

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
COMODATO SUSCRITO ENTRE LA OFICINA
NACIONAL DE EMERGENCIA DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA Y LA POLICÍA DE
INVESTIGACIONES DE CHILE.- /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 40.-/

SANTIAGO, 28.ENE.021

VISTOS :

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescribe la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 7 de 29.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25 N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO :

1.- Que, entre la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Policía de Investigaciones de Chile se ha suscrito un "Convenio de Colaboración y Comodato", celebrado entre las partes el 18.ENE.021, con el objeto de entregar en comodato a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, una parte del inmueble ubicado actualmente en la comuna de Hualpén, que corresponde a la cumbre del cerro denominado "Teta Sur del Biobío", en específico el sitio en cual se encuentra instalada la antena de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ubicado en las coordenadas Latitud: 36°46'23.44"S, Longitud: 73°11'34.10"O, para uso exclusivo de la instalación y mantención de antenas e instrumentos en general que tengan relación con comunicaciones radiales o satelitales de dicha institución.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de



la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala "Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración, se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión".

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE** el "Convenio de Colaboración y Comodato" suscrito el 18.ENE.021, entre la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Policía de Investigaciones de Chile, la cual tiene por objeto entregar una parte del inmueble ubicado actualmente en la comuna de Hualpén, que corresponde a la cumbre del cerro denominado "Teta Sur del Biobío", en específico el sitio en cual se encuentra instalada la antena de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ubicado en las coordenadas Latitud: 36°46'23.44"S, Longitud: 73°11'34.10"O, para uso exclusivo de la instalación y mantención de antenas e instrumentos en general que tengan relación con comunicaciones radiales o satelitales de dicha institución, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COMODATO

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

Y

OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

En Santiago, a 18 de enero de 2021 entre la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE (PDI)**, Rol Único Tributario N° 60.506.000-5, representada por su Director General, don **Héctor ESPINOSA VALENZUELA**, cédula de identidad número [REDACTED], domiciliados para estos efectos en calle General Mackenna N° 1314, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (ONEMI)**, Rol Único Tributario N° 60.509.001-K, debidamente representada por su **DIRECTOR NACIONAL**, don **RICARDO TORO TASSARA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en calle Beauchef N° 1671, comuna de Santiago, Región Metropolitana, suscriben el presente convenio:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Chile, al consagrar las Bases de la Institucionalidad, en su artículo 1º, inciso 5º, establece *“es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia...”*, norma de la que se desprende que es el Estado el encargado de la función pública denominada Protección Civil.

Que, para la coordinación y ejecución de las acciones derivadas o vinculadas con la atención de dicha función pública, se han asignado competencias, así como otorgado facultades y atribuciones a diversos órganos de la Administración del Estado de distinto nivel, naturaleza y contexto jurisdiccional. Los órganos de la administración del Estado involucrados en esta función se encuentran señalados en el Decreto Supremo N° 156 de fecha 12 de marzo de 2002, en el cual se promulga el Plan Nacional de Protección Civil, el que tiende a lograr la efectiva participación de toda la Nación para mejorar las capacidades de prevención y respuesta frente a eventos destructivos o potencialmente destructivos, de variado origen y manifestaciones.

Que, la ONEMI creada por el Decreto Ley N° 369, de 1974, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, es el servicio encargado de planificar, coordinar, organizar, asesorar y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Protección Civil para reducir el riesgo de desastres a través de la mitigación, preparación, alerta, respuesta y rehabilitación con el objeto de reducir la pérdida de vidas, disminuir los impactos económicos, los efectos medioambientales y proteger los modos de vida, contribuyendo al desarrollo sostenible.

Que existe una necesidad de regularizar el uso que hace ONEMI de una parte de un sitio de propiedad de Policía de Investigaciones de Chile en la comuna de Hualpén.

La PDI, de acuerdo al Decreto Ley N° 2.460, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, es una institución policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, cuya misión fundamental es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, le corresponde contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictivos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como a las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos en que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; prestar la cooperación necesaria en cumplimiento de tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, incluyendo el intercambio de datos personales; controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.

En el cumplimiento de sus funciones, el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile está facultado, por el artículo 25, N° 19, del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile, para suscribir, en representación de la referida institución, los convenios y acuerdos que se celebren con otros organismos nacionales o internacionales, en los que se comprometa la participación o la colaboración de la Policía de Investigaciones de Chile, en el ámbito de sus objetivos, misiones y fines.

PRIMERO: La PDI es dueña de parte del inmueble ubicado actualmente en la comuna de Hualpén que corresponde a la cumbre del cerro denominado "Teta Sur del Biobío" que tiene una superficie aproximada de cinco coma noventa y cinco hectáreas, según consta en el título inscrito a nombre de la Policía de Investigaciones de Chile a fojas 3467, número 2547 del registro de propiedad del conservador de Bienes Raíces de la comuna de Talcahuano, correspondiente al año 1999.

Dentro de dicho inmueble, la ONEMI tiene un sitio en las coordenadas Latitud: 36°46'23.44"S, Longitud: 73°11'34.10"O, donde posee instalaciones de comunicaciones de la Dirección Regional de la ONEMI Biobío.

SEGUNDO: Que, mediante el presente convenio la PDI entrega en comodato a la ONEMI, quien acepta y recibe a su entera satisfacción, una parte del inmueble individualizado en la cláusula anterior, en específico el sitio en cual se encuentra instalada la antena de ONEMI en el cerro "Teta Sur del Biobío", ubicado en las coordenadas Latitud: 36°46'23.44"S, Longitud: 73°11'34.10"O.

La parte entregada en comodato de la propiedad individualizada en el punto anterior será de uso exclusivo para la instalación y mantención de antenas e instrumentos en general que tengan relación con comunicaciones radiales o satelitales.

TERCERO: Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula precedente, la PDI se compromete a otorgar a la ONEMI las facilidades necesarias para la instalación, en sus dependencias, del equipamiento de comunicaciones necesario, así como las autorizaciones para los efectos de ingresar a la propiedad para realizar todo tipo de labores que digan relación con el uso de las instalaciones del sitio de comunicaciones. Lo anterior siempre y cuando dicha instalación y ejecución de tareas no altere el normal funcionamiento de la PDI, situación que será analizada por el personal técnico institucional.

El inmueble entregado en comodato sólo podrá ser usado exclusivamente como sitio de comunicación de la ONEMI.

Se deja expresa constancia que la PDI, no será responsable en ningún caso por la mantención de los equipos instalados por la ONEMI. Asimismo, la PDI no se hace responsable bajo ningún concepto, de la seguridad de los equipos, ni de los daños a que estos se puedan ver afectados.

CUARTO: Las partes convienen que se pondrá término al presente convenio, debiendo el comodatario restituir de inmediato el inmueble dado en comodato, en los siguientes casos:

- 1) En el caso de que los equipamientos de la ONEMI, causen ocasional o permanentemente cualquier tipo de interferencia, anomalía o desperfectos en el normal desempeño actual o futuro, de las instalaciones del sistema de comunicaciones de la PDI.

- 2) Cuando la ONEMI efectúe, sin previa autorización, cualquier cambio o alteración de los fines a que se encuentra destinado el inmueble, señalado en la cláusula segunda del presente contrato o destine las instalaciones a otro fin que no sea el señalado en el presente convenio.
- 3) Cuando la ONEMI realice actos, promesas de contratos y/o cualquier tipo de gravámenes, que afecten parcial o totalmente al inmueble dado en comodato, ya sea en forma verbal o por escrito, con cualquier clase de personas.
- 4) En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio.
- 5) Cuando ocurra cualesquiera de los casos señalados en los Nros. 2 y 3 del artículo 2180, inciso segundo, del Código Civil.

QUINTO: El presente convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por un plazo indefinido en tanto ninguna de las partes lo dé por concluido, a cuyo efecto la parte que desee resolver el presente convenio deberá informar por escrito a la otra parte con una anticipación de 120 días.

Por este hecho, no cabe a ninguno de los comparecientes compensación o indemnización pecuniaria alguna.

SEXTO: Todas las dificultades que se susciten entre las partes con motivo u ocasión del presente convenio, cualquiera que sea su causa o contenido y para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

No obstante lo anterior, las partes declaran que agotarán las gestiones para dirimir las diferencias entre sí en base al principio de la buena fe que inspiran los actos contractuales conforme al Código Civil.

SÉPTIMO: La personería de don **Héctor ESPINOSA VALENZUELA**, para actuar en representación de la PDI, emana del Decreto Supremo N° 804, de fecha 18.JUN.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo designa Director General de dicha institución.

La personería del señor **RICARDO TORO TASSARA**, Director nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para comparecer en representación de la ONEMI, consta en el Decreto N° 597 de fecha 15 de noviembre del 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio se firma en digital.

**HECTOR ANGEL ESPINOSA VALENZUELA**
DIRECTOR GENERAL
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
FECHA: 29/07/2021 HORA: 18:54:44
REMITASE copia de la presente resolución a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para su conocimiento y fines que correspondan.

ARCHÍVESE. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y

